Junta Municipal

Asunción

Nueve ciento seis

Fecha: 29 ENE 2019

Recibido: Rossi 14:30

JM/N° 8.164/19
(Ocho Mil Ciento Sesenta y Cuatro / Diecinueve)

VISTO: El Mensaje N° 116/2019 S.G., de la Intendencia Municipal, presentado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (23/01/19); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicho documento, la Intendencia Municipal expresa: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 34/2019 I., de fecha 15 de enero de 2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:*

Art. 1° ***AUTORIZAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación de la Cláusula Séptima "Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes", del contrato principal firmado con la empresa A*X S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/2016 para la "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" - ID N° 315.524, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

Prórroga del plazo establecido en el Cronograma de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones: Hasta el 31 de enero de 2019.

Art. 2° ***ORDENAR*** *a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía del cumplimiento de contrato.*

Art. 3° ***REMITIR,*** *posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.*

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente".

Que, en ese contexto, el mensaje de referencia se trata sobre tablas, tras lo cual, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar lo peticionado a través del mismo.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 34/2019 I.,** de fecha 15 de enero de 2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1° ***AUTORIZAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación de*

Junta Municipal

Cont. JM/N° 8.164/19

...//...de la Licitación Pública Nacional N° 27/2016 para la "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" - ID N° 315.524, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

Prórroga del plazo establecido en el Cronograma de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones: Hasta el 31 de enero de 2019.

Art. 2° ***ORDENAR*** *a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía del cumplimiento de contrato.*

Art. 3° ***REMITIR,*** *posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".*

Art. 2° **APROBAR** el **CONVENIO MODIFICATORIO N° 1,** de fecha 15 de enero de 2019, suscrito entre la Intendencia Municipal y la Empresa A*X S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/2016 para la "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" - ID N° 315.524.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

vj.

Asunción, 30 ENE 2019

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 34 /2.019 I.

15 ENE 2019

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 1/2019, de fecha 7 de enero de 2019, de la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre la prórroga del plazo de entrega del contrato con la firma A*X S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/2016 para la "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" - ID N° 315.524.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 2.450/2017 I., de fecha 14 de diciembre de 2017, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar a la firma A*X S.A.el lote 3 de la Licitación Pública Nacional N° 27/2016 para la "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera "ID N° 315.524, siendo homologada por la Junta Municipal por Resolución JM/N° 5.595/18, de fecha 25 de abril de 2018 y promulgada por la Intendencia Municipal el 4 de mayo de 2018.

QUE, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por Informe Técnico UOC N° 1/2019, de fecha 7 de enero de 2019, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 7 de diciembre del año 2017, el Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 27/16 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación del Lote N° 3, ítem 1 (Clínica Móvil) a la firma A*X S.A. para la "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Area Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" ID N° 315524 por un monto total de Gs. 965.000.000 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco millones).*

- *Que, por Resolución N° 2450/2017 I., de fecha 14 de diciembre del año 2017, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar el Lote N° 3, ítem 1 (Clínica Móvil) de la Licitación Pública Nacional Nº 27/2016 para la "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" ID N° 315524, a la firma A*X S.A. con RUC N° 80048197-6 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Asimismo, por Resolución JM/N5.595/18, de fecha 25 de abril del año 2018, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 2.450/2017 I. de la Intendencia Municipal, donde resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 27/2016 para la "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" ID N° 315.524, y aprobar el contrato suscrito con la firma A*X S.A. con RUC N° 80048197-6. Esta Resolución fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 4 de mayo de 2018.*

- *Consta en los antecedentes copia del contrato suscrito con la firma A*X S.A. de fecha 13 de marzo de 2.018.*

- *Que, por Memorándum N° 449 de fecha 15 de octubre de 2018 la Dirección General del Área Social informa incumplimiento de contrato por parte de la empresa A*X S.A., por no haber entregado la Clínica Móvil en el plazo establecido en las bases y condiciones del llamado Licitación Pública Nacional N° 27/2016 Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Area Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera. En efecto, la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 01/18 fue emitida por la Dirección General en fecha 20/09/18 y recepcionada por la empresa A*X S.A. en la misma fecha, sin embargo, el bien no fue proveído, contando la empresa con 10 (diez) hábiles para la provisión. Adjunta copia de la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 01/2018 de fecha 20/09/2018, en la cual se constata que la firma A*X S.A. recibió la misma en fecha 20/09/18.*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 34. /2.019 I. 15 ENE 2019

- *Por nota DA N° 869/2018 de fecha 5/11/18 la Dirección de Adquisiciones comunica a la firma SEGURIDAD SEGUROS, que se ha intimado a la empresa A*X S.A. al cumplimiento de sus obligaciones contractuales atendiendo las condiciones particulares de la Póliza N° 25.1509.002786/0000 correspondiente a la LPN N° 27/2016 "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" ID N° 315524, por la suma de Gs. 96.500.000 (Guaraníes Noventa y Seis Millones Quinientos Mil) en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

- *Por Nota N° 55/2018 de fecha 08/11/18, la Dirección General de Área Social comunica a la firma A*X S.A. que ha iniciado el proceso de rescisión del contrato de la Licitación Pública Nacional N° 27/2016 "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Area Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" ID 315524, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por haber incurrido en los siguientes incumplimientos: incumplimiento a la Orden de Provisión N° 1/2018 de fecha 20/09/18, e incumplimiento a la Nota N° 54 por la cual se le intima a la empresa A*X S.A.al cumplimiento de contrato, debido que a la fecha no ha recibido respuesta. En la nota se le comunica, asimismo, el procedimiento establecido en el citado art. 59, del plazo de 10 (diez) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y que, transcurrido dicho plazo, se resolverá la rescisión o no, considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*

- *Por nota DA N° 909/2018 de fecha 12/11/18 la Dirección de Adquisiciones comunica a la firma SEGURIDAD SEGUROS, que por Nota N° 55/2018 se ha procedido a notificar a la empresa A*X S.A. sobre el inicio del proceso de rescisión del contrato de referencia.*

- *Por nota de fecha 21/11/18 la firma A*X S.A. contesta la nota N° 55 de fecha 8/11/18 remitida por la Dirección General del Área Social, y en su descargo manifiesta lo que textualmente se transcribe a continuación:*

  "…la no entrega del vehículo en la fecha pactada se debe exclusivamente a la indisponibilidad de la unidad en la fábrica proveedora, la que nos ha autorizado a ofertar el producto para su entrega en el plazo establecido en el PBC de 10 días hábiles, considerando que en el momento en que se presentó la Oferta sí había en existencia el vehículo para su pronta entrega, de tal modo a cumplir con los requerimientos de esa Institución. Sin embargo, las unidades disponibles en octubre de 2017 fueron vendidas y en el momento en que fue emitida la Orden de Provisión, en setiembre de 2018 (11 meses después) la fábrica nos comunica la indisponibilidad de vehículos con las características requeridas, por lo que el mismo ha ingresado en lista de producción, comprometiéndose a la entrega del mismo para la última semana de enero de 2019, como máximo".

  *Aduce también lo siguiente: "Nos encontramos, pues, ante una situación de Fuerza Mayor de imposible previsión por parte de A*X S.A. pues es la fábrica la que, nos comunica el menor tiempo en el que podrán reponer la unidad. A pesar de los enormes esfuerzos realizados en las negociaciones, la última semana de enero es el plazo más corto logrado para contar con la unidad equipada".*

  "El Art. 78 de la Ley 2051/03, en concordancia con la CGC del Contrato que nos vincula, establece cuanto sigue: "Eximentes de Responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito".

  "… no ha sido posible prever, razonablemente, que entre la oferta y la orden de servicios transcurriría casi un año, lo que generó la decisión de la fábrica de vender las unidades disponibles, los que nos dejó en falta con la Municipalidad".

  "El expreso reconocimiento de fábrica de haber quedado sin unidades disponibles para la entrega… ha sido ajeno a ustedes".

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 34. /2.019 I. 15 ENE 2019

"La concesión del plazo de prórroga solicitada no constituirá concesión de privilegio alguno…, atendiendo a que la circunstancia de fuerza mayor se encuentra debidamente demostrada, hecho del que puede ser víctima todo otro contratista que depende de un tercero para la provisión del producto contratado".

*Asimismo, A*X S.A. remite en ajunta nota de la empresa Mascarello Carrocerías e Onibus Ltda , por la cual hace constar lo que textualmente se transcribe a continuación: "… debido a la alta demanda comercial a nivel nacional e internacional la fabricación del carrozado se encuentra aún en lista de espera para producción, el retraso se debió a la gran cantidad de órdenes de unidades de igual y mayores prestaciones a la unidad adquirida por ustedes, por lo tanto informamos que por cuestiones de fuerza mayor a nuestra voluntad la misma se estaría entregando en fecha posterior a lo pactado inicialmente, dado el plazo transcurrido de casi 1 año desde la propuesta (apertura de licitación el 24/10/2017) y la emisión de la orden de pedido (OC del 20/09/2018).*

"Estimamos que la entrega del bus será dentro de la última semana del mes de enero/2019 como máximo".

- *Por Memorándum N° 635 de fecha 27/11/18 la Dirección de Adquisiciones remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de rescisión de contrato., a fin de que la misma emita parecer legal sobre el pedido formulado por la contratista A*X S.A. en su descargo realizado por Nota en fecha 21/11/18.*

- *El Dictamen N° 10.077 de fecha 13/12/18 del Departamento de Contrataciones y Convenios dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que en su parte conclusiva expresa lo siguiente: "La Nota emitida por MASCARELLO CARROCERIAS E ONIBUS LTDA, firma que fuera representada por A*X S.A., constituye un documento extranjero, por lo que la misma deberá ser previamente legalizada y protocolizada".*

  "La causal de fuerza mayor invocada se encuentra contemplada en el punto 31 de las Condiciones Generales del Contrato y fue comunicada a la firma proveedora dentro del plazo que tenía la misma para realizar la entrega del bien adjudicado"

  "Por tanto, se sugiere a la máxima autoridad tomar la decisión de elaborar una Adenda modificatoria al Contrato Principal suscripto por AX GROUP, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/2016 "Adquisición de Maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" – ID N° 315524, a fin de extender el plazo de entrega del Ítem 1. Clínica Móvil hasta el 31 de enero de 2019; caso contrario, proseguir con los trámites de rescisión contractual".

- *Por Nota DA/CO N° 1266 de fecha 18/12/18 y conforme al Dictamen Jurídico N° 10.077 de fecha 13 /12/18 la Dirección de Adquisiciones solicita a la firma A*X S.A. la legalización y protocolización de la Nota emitida por MASCARELLO CARROCERIAS E ONIBUS LTDA de fecha 20/09/2018, a fin de continuar con los trámites para la suscripción de un Convenio Modificatorio al contrato principal que dispondrá la prórroga del plazo de entrega del Ítem 1 Clínica Móvil, al 31/01/2019 atendiendo las consideraciones expuestas en el referido dictamen.*

- *Por Nota de fecha 21/12/18 la firma AX SOCIEDAD ANÓNIMA remite la nota emitida por MASCARELLO CARROCERIAS E ONIBUS LTDA apostillada.*

<u>*Derecho*</u>

- *Art. 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en un apartado establece textualmente lo siguiente: "Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 34 /2.019 I. 15 ENE 2019

31. FUERZA MAYOR

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

Conclusión:

- *Atendiendo la causal de fuerza mayor invocada por la firma A*X S.A. a fin de prorrogar hasta el 31 de enero de 2019 la entrega de la Clínica Móvil, debidamente fundamentada, y contemplada en el punto 31 de las Condiciones Generales del Contrato del referido llamado, y*

- *Considerando que la recurrente A*X S.A. ha remitido la nota apostillada de la empresa MASCARRELLO CARROCERIAS E ONIBUS LTDA., conforme fuera solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.*

- *Vista la cláusula 6º Vigencia del Contrato en el contrato de la firma citada, suscripto en fecha 13 de marzo de 2018, que en un apartado establece textualmente lo siguiente: "6.1. La vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal". En fecha 4 de mayo de 2018 fue promulgada por la Intendencia Municipal.*

- *Conforme a lo establecido en la cláusula 6º del contrato, se visualiza que el mismo se encuentra vigente y que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.*

- *Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en el ART. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES y las condiciones señaladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen Nº 10.077/18 para que se dicte Resolución por la cual se autorice ampliar el plazo de entrega del bien (Lote 3, ítem 1 Clínica Móvil) hasta el 31 de enero de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 27/16 para la "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" ID N° 315524 con la firma A*X S.A. El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 1 que se adjunta al presente Informe Técnico.*

- *En consecuencia, se remite el presente informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la consideración de la Adenda modificatoria.*

- *Asimismo, una vez autorizada la extensión de vigencia de contrato en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 325, de fecha 11 de enero de 2019, en su

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 34. /2.019 I. 15 ENE 2019

*recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma A*X S.A.".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación de la Cláusula Séptima "Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes", del contrato principal firmado con la empresa A*X S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/2016 para la "Adquisición de maquinarias para las Direcciones de Vialidad, Área Social, Servicios Urbanos y Ejecutiva de la Costanera" - ID N° 315.524, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

Prórroga del plazo establecido en el Cronograma de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones: Hasta el 31 de enero de 2019.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°. **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *